

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE DICIEMBRE DE 1950 { NUMERO 11.363

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 209 de 18 de noviembre de 1950, por la cual se comisiona a un fiscal para que promueva una acción.
Resueltos Nos. 1562 y 1563 de 14 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Resuelto N° 1565 de 17 de noviembre de 1950, por el cual se hacen ascensos.

Sección D. J. C. y T.

Resueltos Nos. 3562, 5364, 5365, 5366, y 3367 de 19 de octubre de 1950, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resolución N° 307 de 27 de diciembre de 1949, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.
Resoluciones Nos. 306 de 27 y 309 de 28 de diciembre de 1949, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la extensión de unas títulos.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 72 de 17 de noviembre de 1950, por la cual se reconoce derecho.
Resolución N° 73 de 18 de noviembre de 1950, por la cual se reconoce aumento.

Dirección de Educación Primaria

Resuelto N° 411 de 7 de septiembre de 1950, por el cual se hacen traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Resuelto N° 519 de 17 de junio de 1950, por el cual se habilita una patente.
Resuelto N° 521 de 21 de junio de 1950, por el cual se cancela patente.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 830 de 2 de diciembre de 1950, por la cual se concede indemnización.
Resueltos Nos. 5459, 5460, 5461 y 5462 de 23 de noviembre de 1950, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Contrato N° 328 de 4 de diciembre de 1950, celebrado entre la Nación y el señor Gustavo Schay.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 754 y 755 de 27 de noviembre de 1950, por los cuales se hacen nombramientos.
Resoluciones Nos. 16 y 17 de 15 de noviembre de 1950, por las cuales se conceden sobre-sueldos.

Departamento Nacional de Salud Pública

Resuelto N° 176 de 19 de octubre de 1950, por el cual se concede permiso.

Corte Suprema de Justicia

Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

COMISIONASE A UN FISCAL PARA QUE PROMUEVA UNA ACCION

RESOLUCION NUMERO 209

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 209.—Panamá, noviembre 18 de 1950.

El Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado al Ejecutivo que autorice a un Agente del Ministerio Público para que promueva ante Tribunal competente la acción de nulidad de la permuta efectuada conforme a la escritura N° 1096 de 5 de octubre de 1939, autorizada por el Notario 2° del Circuito de Panamá. Mediante esa permuta "J. M. Berrocal" adquirió mil doscientas hectáreas (1200) de terreno baldío nacional situado en las inmediaciones del caserio de Chicá, Distrito de Capira.

Considera el señor Ministro que tal permuta perjudica al interés de la Nación, que es contraria a la ley, por las razones expresadas con base en lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 304 de la ley 61 de 1946.

SE RESUELVE:

Comisionar al Fiscal 1° del Primer Distrito Judicial para que promueva ante tribunal competente la acción de nulidad de la permuta de terreno efectuada entre el Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional y J. M. Berrocal S. A., compañía representada por Manuel Murillo Aponte, tal como consta en la escritura pública N° 1096 extendida ante el No-

tario Público 2° del Circuito de Panamá el día 5 de octubre de 1939.

El señor Fiscal queda autorizado también para intentar todos los recursos necesarios a este fin, siguiendo instrucciones del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual le facilitará también las pruebas que deba aportar.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

NOMBRAMIENTOS

RESUELTO NUMERO 1562

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1562.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

RESUELVE:

Nombrar a Cástulo Santos, Peón en el Aeropuerto de Bocas del Toro, en reemplazo de Florentino Peñaloza, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

RESUELTO NUMERO 1563

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1563.—Panamá, noviembre 14 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a Pastora Adames, Chofer del Telégrafo en Panamá, para prestar servicio como Ayudante de la Inspección General de Telecomunicaciones, interinamente, en reemplazo de Flor de Lis Hill.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

ASCENSOS

RESUELTO NUMERO 1565

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1565.—Panamá, noviembre 17 de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República,

RESUELVE:

Ascender al Sargento Segundo Santos Rodríguez R., al rango de Sargento Primero del Cuerpo de Policía Nacional, en reemplazo de Elias Rodríguez R., quien fue destituido.

Ascender al Cabo Maximino Calderón, al rango de Sargento Segundo, en reemplazo de Santos Rodríguez R., quien fue ascendido.

Comuníquese y publíquese.

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario del Ministerio,

Jorge Rubén Rosas.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL
A LOS REOS

Apolinar Meléndez, por resuelto N° 3563 de 10 de octubre 1950.

Manuel Armando Salazar, por resuelto N° 3564 de 10 de octubre de 1950.

Braulio Miranda o Cástulo Miranda O'Neill, por resuelto N° 3565 de 10 de octubre de 1950.

Gaspar Aparicio, por resuelto N° 3566 de 10 de octubre de 1950.

Venancio Mela Montilla, por resuelto N° 3567 de 10 de octubre de 1950.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFREDO ALEMAN.

El Asesor Jurídico, con funciones de Secretario,
Guillermo Zurita.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

- APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES
UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 307

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 307.—Panamá, 27 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Ha ingresado a esta Superioridad el expediente que contiene la solicitud a título oneroso, formulada por el señor Pablo Othón V., de generales conocidas, sobre un globo de terreno baldío nacional ubicado en Jurisdicción del Distrito de Pinogana, denominado "La Asunción No. 2", a la cual recayó la Resolución No. 5 de 15 de Diciembre de 1949, expedida por el Gobernador del Darién, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

El terreno referido tiene una superficie de Noventa y ocho Hectáreas con Cuatro Mil Doscientos Cincuenta Metros Cuadrados (98 Hts. 4.250 M2) y está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Sur y Este, tierras nacionales; y Oeste, tierras del peticionario.

Gestiona la solicitud en este asunto en su carácter de Apoderado Especial del señor Pablo Othón V., el abogado Juan B. Carrión.

De acuerdo con las declaraciones de los testigos Ciriaco Martínez H., Patricio Ruiz y Modesto Muñoz H., el terreno que se adjudica es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero. Fue clasificado dicho terreno a razón de B. 6.00 la hectárea o fracción de hectárea.

Consta en las Liquidaciones 5210 de 1° de Octubre y 5237 de 13 de Diciembre de 1949, expedidas por el Recaudador de Rentas de Pinogana, que el interesado pagó la cantidad de B. 594.00 como valor del terreno y de acuerdo con la clasificación hecha anteriormente.

Como la Resolución ante-dicha ha venido en consulta y del estudio que se ha hecho de este negocio se observa que la solicitud es correcta y que lo actuado se ajusta a lo que preceptúan los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 27 de la Ley 52 de 1938.

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 5 de 15 de Diciembre de 1949, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques del Darién.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Costillero P.
Secretaria Ad-oca.

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXTENSION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 303

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 303.—Panamá, 27 de Diciembre de 1949.

Vistos:

El Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, remite en consulta su Resolución Número 114 de 14 de Diciembre de 1949, por medio de la cual adjudica, en gracia, a Pedro Jaramillo y Carolina González, ambos de generales conocidas en el expediente respectivo, un lote de terreno baldío nacional denominado "El Duende" situado en jurisdicción del Distrito de Santa María, con una superficie de Ocho Hectáreas con Novecientos Treinta y seis metros cuadrados (8 Hts. 0936 M2) y alindado así: Norte, Bartolo Sáez; Sur, Aniceto Acosta y Octavio Maín; Este, camino del Duende; y Oeste, Bruno Acosta.

Revisada que ha sido la actuación, se desprende de las diligencias practicadas que el funcionario del conocimiento, ha tramitado esta solicitud de acuerdo con lo que establecen los Artículos 161 del Código Fiscal y 7º de la Ley 52 de 1938, que rigen la materia.

Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución que se amerita y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, sobre el terreno mencionado, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

RESOLUCION NUMERO 309

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 309.—Panamá, 28 de Diciembre de 1949.

Vistos:

Se consulta la Resolución No. 123 de 13 de Diciembre del año en curso, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera, por la cual adjudica, a título de compra, a Ventura Serrano de generales conocidas en el presente negocio, un lote de terreno baldío nacional que se le denomina "El Tejal del Río Salobre", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santa María.

El mencionado terreno tiene como superficie una hectárea con nueve mil metros cuadrados

(1 Ht. 9.000 M2) y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Tomás Alemán y Alfredo Castillero R.; Sur, río Salobre; Este, quebrada El Tuco y Alfredo Castillero R.; y Oeste, camino de Oca y camino al Río.

Este terreno se clasificó a razón de B. 2.00 la hectárea o fracción de hectárea, pagando así el adjudicatario, como valor total del mismo, la suma de B. 4.00 según consta en la Liquidación No. 2123 de 15 de Noviembre de 1949, que se adjunta al expediente.

Se comprueba con el testimonio de los colindantes Tomás Atencio y Alfredo Castillero R., que el citado terreno está comprendido dentro de los baldíos adjudicables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de tercero.

Como el presente negocio ha sido tramitado por el inferior de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 1º de la Ley 52 de 1938 y 61 de la ley 29 de 1925, que reglamentan la materia, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución del inferior y autorizar la extensión del título de propiedad, por compra, sobre el terreno descrito, a nombre de señor Ventura Serrano, con las condiciones y reservas que se especifican en la misma.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Librada Castillero P.
Secretaria Ad-hoc.

Ministerio de Educación

RECONOCESE UN DERECHO

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 72.—Panamá, noviembre 17 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que el señor Guillermo Colunje fue nombrado Profesor Supernumerario, por Decreto N° 1206 de 20 de septiembre de 1945, con una asignación mensual de B/. 151.00;

2º Que el párrafo B, Artículo 4º del Decreto N° 1134 expedido el 18 de junio de 1945, dice así:

"Los que trabajan en escuela secundaria y en otras dependencias del Ministerio de Educación figuran en el grupo de profesores con el promedio de sueldo devengado en los últimos cinco años de servicio, siempre que dicho promedio no sea mayor que el que le correspondía como si fuera profesor con cátedra completa de acuerdo con su preparación. En este último caso es el sueldo

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DIRECTOR: TITO DEL MORAL JR.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Beleno de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Beleno
de Barraza.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

de la cátedra completa el que le corresponde al profesor supernumerario".

3° Que el señor Colunje tiene título reconocido como Universitario por Resolución N° 3 de 6 de enero de 1926;

4° Que de acuerdo con estas consideraciones el señor Guillermo Colunje en su calidad de Profesor con grado Universitario y de acuerdo con la ley debe recibir una asignación correspondiente a la época en que fue nombrado supernumerario o sean B/. 180.00 mensuales en vez de los B/. 151.00 que está hoy recibiendo.

RESUELVE:

Reconocer al señor Guillermo Colunje el derecho a que se le asigne la suma de B/. 180.00 mensuales y se le pague la diferencia entre el sueldo que debe devengar desde su nombramiento hasta la fecha, como Profesor titulado supernumerario.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

RECONOCESE UN AUMENTO

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución 73.—Panamá, noviembre 18 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por omisión no fue incluido en la Resolución de aumento de sueldo que se dictó el 14 de septiembre de 1950 el señor Roberto Núñez.

RESUELVE:

Reconocer al señor Roberto Núñez un aumento de sueldo de B/. 5.00 correspondiente al cuatrenio que va de 1941-42 a 1944-45.

Este aumento de sueldo será efectivo a partir del 1° de octubre de 1950, de conformidad con el artículo 151 de la Ley 47.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Educación,

MODESTO SALAMIN.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 411

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Dirección de Educación Primaria.—Resuelto número 411.—Panamá, 7 de septiembre de 1950.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Provincia Escolar de Coclé

Carlos A. Pérez, de la escuela de San Miguel Abajo, a la escuela de San Miguel Arriba, en reemplazo de Julio C. Jaén, quien pasa a otra escuela.

Julio C. Jaén, de la escuela de San Miguel Arriba, a la escuela de San Miguel Abajo, en reemplazo de Carlos A. Pérez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Colón

Lucrecia Herrera, de la escuela de Buena Vista, a la escuela de Portobelo, en reemplazo de Josefa María Addies, quien pasa a otra escuela.

Josefa María Addies, de la escuela de Portobelo, a la escuela de Buena Vista, en reemplazo de Lucrecia Herrera, quien pasa a otra escuela.

Flora María Góndola, de la escuela Pablo Arosemena, a la escuela Porfirio Meléndez, en reemplazo de Gloria A. de Ríos, quien se separa por gravedad.

Berta L. de Pérez, de la escuela de Wichuhuala, a la escuela de Cartí-Tupile, en reemplazo de Francisco Díaz, quien renunció.

Daniel Crespo, de la escuela de Ustupo, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Wichuhuala, en reemplazo de Berta L. de Pérez, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Chiriquí

Olga I. de Purkaiitt, de la escuela de El Calvario, a la escuela de Bugaba, en reemplazo de Olga C. de Navarro, quien pasa a otra escuela.

Olga C. de Navarro, de la escuela de Bugaba, a la escuela de El Calvario, en reemplazo de Olga I. de Purkaiitt, quien pasa a otra escuela.

María C. de Sasso, de la escuela de Puerto Armuelles, a la escuela de San Marta, en reemplazo de Ana María A. de Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Ana María A. de Candanedo, de la escuela de Santa Marta, a la escuela de Puerto Armuelles, en reemplazo de María C. de Sasso, quien pasa a otra escuela.

Balbina Montilla, de la escuela de Natá, a la escuela de Chorchá, en reemplazo de Plinio J. Rodríguez, quien pasa a otra escuela.

Plinio J. Rodríguez, de la escuela de Chorchá, a la escuela de Natá, en reemplazo de Balbina Montilla, quien pasa a otra escuela.

Isabel E. Almengor, de maestra de grado en la escuela de Las Lomas, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela Elisa Chiari, como maestra de Economía Doméstica.

Provincia Escolar de Darién

José Gil Córdoba, de la escuela de Chepigana, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Garachiné, en reemplazo de Juana Méndez, quien pasó a otra escuela.

Provincia Escolar de Herrera

Sila Viato, de la escuela de La Trinidad, a la escuela de Sabanagrande, en reemplazo de Martín Cogley, quien pasa a otra escuela.

Martín Cogley, de la escuela de Sabanagrande, a la escuela de La Trinidad, en reemplazo de Sila Viato, quien pasa a otra escuela.

Luz María Castellero, de la escuela José Dolores Carrizo donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Rincón Santo, en reemplazo de Rosa G. de Ortega, quien pasa a otra escuela.

Rosa G. de Ortega, de la escuela de Rincón Santo, a la escuela de El Rincón, en reemplazo de Dalys Robles, quien renunció.

Provincia Escolar de Los Santos

Amalia Jilma Márquez, de la escuela Juana Vernaza, a la escuela de Monagrillo, Provincia Escolar de Herrera, en reemplazo de Estefanía vda. de Nieto, quien pasó a otra posición.

Amalia García, de la escuela de Corozal Arriba, a la escuela de Los Leales por aumento de matrícula.

Rosa R. G. de Morcillo, de la escuela de La Jagua, escuela que se clausura por baja matrícula, a la escuela de Corozal Arriba, en reemplazo de Amalia García, quien pasa a otra escuela.

Isabel Aparicio, de la escuela de El Cacao, a la escuela de El Cañafistulo, en reemplazo de Edilma María Cano, quien pasa a otra escuela.

Edilma María Cano, de la escuela de El Cañafistulo, a la escuela de El Cacao, en reemplazo de Isabel Aparicio, quien pasa a otra escuela.

Provincia Escolar de Panamá

Concepción María Ariza, de la escuela de Las Yallas Afuera, a la escuela de Los Mortales, en reemplazo de Jacoba D. de Mariscal, quien pasa a otra escuela.

Jacoba D. de Mariscal, de la escuela de Los Mortales, a la escuela de las Yallas Afuera, en reemplazo de Concepción María Ariza, quien pasa a otra escuela.

Dolores O. de la Guardia, de la escuela Presidente Valdés, a la escuela Guillermo Andreve, en reemplazo de Elsa Ch. de Correa, quien tiene licencia para continuar estudios.

Provincia Escolar de Veraguas

Noris Sánchez de Gutiérrez, de la escuela de Cañacillas, a la escuela Dominio del Canadá, en reemplazo de Nidia M. de Quintero, quien renunció.

Dora C. de Cornejo, de la posición que ocupa en la escuela Dominio del Canadá, a la misma escuela en reemplazo de Dora J. de Altamar, quien tiene licencia para continuar estudios.

Carmela M. de Aláin, de la escuela de Santa Rosa del Espino, a la escuela de La Peña, en

reemplazo de Olivia Ch. de Guevara, quien pasó a otra escuela.

César Alvarado, de la escuela de Los Panamaes, a la escuela de El Ceibal, en reemplazo de Eufemia A. de Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Eufemia A. de Alvarado, de la escuela de El Ceibal, a la escuela de Los Panamaes, en reemplazo de César Alvarado, quien pasa a otra escuela.

Susana L. de Guevara, de la escuela de Los Algarrobos, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Guayaquil por aumento de matrícula.

Mercedes Aguilar, de la escuela de La Pintada, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de San Bartolo, por aumento de matrícula.

Aura Wong, de la escuela de El Boró, donde se suprime un maestro por baja matrícula, a la escuela de Piedra Hincada por aumento de matrícula.

Serviliano Guevara, de la escuela de Río de Jesús, a la escuela Pedro Arrocha G., en reemplazo de Flor María G. de Adames, quien pasó a otra escuela.

Eusebia Delgado, de la escuela de El Caimito, a la escuela de Río de Jesús, en reemplazo de Serviliano Guevara, quien pasa a otra escuela.

Heliodora B. de Govealeda, de la escuela de Llano Largo, a la escuela de Esclero en reemplazo de Evelia R. de Arosemena, quien renunció.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HABILITASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 519

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 519.—Panamá, junio 17 de 1950.

El señor Angel Santo Espino Pérez, propietario del establecimiento de Abarroteria denominado "La Renovación", situado en la Calle "B" y Calle 14 Oeste N° 36 de esta ciudad, que está amparado con la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1530 de fecha 10 de enero de 1942, con memorial fechado el 26 de abril próximo pasado, ha presentado a este Despacho un balance de situación de su negocio al 31 de diciembre de 1949 mediante el cual comprueba que su capital en giro ha disminuído a la suma de B/. 4,146.39, y solicita que se le rebaje el impuesto de Turismo que viene pagando en la actualidad.

Para resolver, se considera:

El mencionado comerciante al solicitar Patente en septiembre 23 de 1941, declaró como capital de su establecimiento de abarrotería la suma de B/. 600.00, y por medio del Resuelto N°

1182 de 7 de septiembre de 1946, este Ministerio habilitó la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1530 de 7 de septiembre de 1946, extendida a su favor, que le permitía continuar operando el referido negocio con un capital de B/. 11,729.86, previo el pago de la diferencia de impuestos de Patente y de Turismo que adeudaba, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y del artículo 4° de la Ley 74 de 1941. Pero como quiera que dicho señor Espino Pérez gira en su negocio de abarrotería denominado "La Renovación" con un capital de B/. 4,146.39, según el balance de situación presentado, el cual ha sido verificado por el Auditor Supervisor del Impuesto de Turismo, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Habilitar la Patente Comercial de Segunda Clase N° 1530 de fecha 10 de enero de 1942, extendida a favor del señor Angel Santo Espino Pérez para amparar el funcionamiento del establecimiento de abarrotería denominado "La Renovación", situado en Calle "B" y Calle 14 Oeste N° 36 de esta ciudad, con capital de B/. 4,146.39, a partir del 1° de enero del presente año.

Fundamento Artículo 20 de la Ley 24 de 1941 y artículo 4° de la Ley 74 de 1941.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

ALFREDO ALEMAN.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

CANCELASE UNA PATENTE

RESUELTO NUMERO 521

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Resuelto número 521.—Panamá, junio 21 de 1950.

Por medio de apoderado, Henrich Sommerfreund, varón, mayor, panameño por adopción, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número 47-42961, solicita a este Despacho la cancelación de la Patente Comercial de Primera Clase número 925, de 2 de diciembre de 1946, con la cual se pretendió amparar las actividades comerciales mayoristas de la casa "Nicole", ubicada en la Avenida México de esta ciudad. Se funda el peticionario en que no ha ejercido ninguna actividad comercial durante todo el tiempo transcurrido desde que se le expidió la patente hasta la fecha, tiempo que, en lugar de dedicarlo al ejercicio del comercio mayorista en el establecimiento "Nicole", ha empleado trabajando en la Casa Fastlich, situada en la Avenida Central de esta misma ciudad. Para comprobar su aserción, el peticionario acompaña a su solicitud certificado extendido por la Tesorería Mu-

nicipal de este Distrito, según el cual se demuestra que, en efecto, el señor Sommerfreund, no llegó a hacer uso de la Patente mencionada; y una comunicación, firmada por el señor Rafael de Mena, en su carácter de auditor de la Casa Fastlich, en la cual consta que el memorialista, Henrich Sommerfreund, está amparado en esa empresa comercial desde el año de 1938, en calidad de Gerente y que, por consiguiente, no ha ejercido el comercio por su cuenta.

En consecuencia, el suscrito, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Cancelar la Patente Comercial de Primera Clase N° 925, de 2 de diciembre de 1946, extendida a favor de Henrich Sommerfreund para amparar actividades mercantiles mayoristas en un establecimiento que se denominaría "Nicole", sito en esta ciudad; y ordenar la exoneración del impuesto de renovación de esa patente, así como del impuesto de turismo que debió pagar por motivo de las actividades de que se trata.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

RICARDO ARIAS E.

El Secretario de Comercio,

Max Heurtematte.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDESE UNA INDEMNIZACION

RESOLUCION NUMERO 830

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Resolución Número 830.—Panamá, 2 de Diciembre de 1950.

Con memorial fechado el 16 de Octubre de 1950, recurrió al Ministerio de Obras Públicas el señor Ezequiel Ledezma y expuso los siguientes hechos: "Desde el año de 1949 está usando el Gobierno Nacional, una finca de mi propiedad, ubicada en Boquete y denominada 'Los Ladrillos', donde está funcionando la Cantera del mismo nombre.

Sin embargo, sólo desde Julio de 1947 vengo recibiendo por el alquiler la suma de Setenta y Cinco Balboas, ya que fue en esa fecha cuando celebré contrato de arrendamiento.

En vista de que el Gobierno tiene especial interés en dicho terreno, no sólo por el material que extrae de la Cantera sino, porque se presta para construir en él, parques y otras atracciones turísticas, me permito, por su digno conducto, ofrecer al Gobierno Nacional la venta del mencionado terreno por la suma de quince mil balboas (B. 15.000) y recibir en bonos, además, el pago por el uso de ese terreno durante los meses que van del año de 1940 al de 1947".

Posteriormente, el recurrente comprobó con documentos fehacientes ser el dueño de la finca de que se trata, conocida en el Registro Público bajo el número 4727, inscrita al Folio 104 del Tomo 412, Sección de Propiedad, Provincia de Chi-

riquí, con una extensión superficial de dos hectáreas, siete mil ochocientos metros cuadrados (2 Hts. 7800 M2), dentro de los linderos que seguidamente se detallan:

Norte: Río Caldera;

Sur: Resto de la finca mencionada, que se reservan los vendedores, camino de Horqueta de por medio;

Este: Río Caldera; y

Oeste: Barrancos de Quiel.

Es evidente que por contrato número 318 de 17 de Enero de 1948, la Nación arrendó al solicitante Ledezma la faja de terreno necesaria para la instalación y explotación de una cantera en la finca arriba descrita, denominada "Los Ladrillos", obligándose a reconocer el Contratista por tal concepto la suma de B. 75.00 mensuales a partir del primero de Julio de 1947.

En vista de la conveniencia de adquirir el inmueble mencionado, el Ministro de Obras Públicas llevó el caso a la consideración del Consejo de Gabinete, el cual en la sesión celebrada el 9 de Noviembre del año en curso, teniendo en cuenta que la Nación actualmente está pagando por la instalación de dicha cantera la suma de B. 75.00 mensuales y que al resto de la finca se le pueden dar usos variados tales como la construcción de parques, de atracciones turísticas, etc., decidió autorizar la compra de la finca referida y comisionar a dicho funcionario para hacer los arreglos conducentes.

Como resultado de la comisión encomendada, se lograron las siguientes condiciones, según acuerdo entre las partes:

a) Fijar el valor de la finca en mención en la suma total de B. 12.000.00; y

b) Renuncia expresa, por parte del aludido Ezequiel Ledezma, a toda reclamación presente o futura con respecto a daños o perjuicios derivados o que puedan derivarse de la ocupación de dicha finca por parte de la Nación para los fines dichos, o para cualesquiera otros, antes o después de la vigencia del Contrato Número 318 de 17 de Enero de 1948, arriba citado, con excepción de los arriendos que se le adeuden a base de este contrato hasta el 30 de Noviembre de 1950, a razón de B. 75.00 mensuales.

Cumplidas como han sido todas las formalidades legales y previa observación de las disposiciones pertinentes de la Ley 57 de 1946.

SE RESUELVE:

Conceder indemnización, por una sola vez, a cargo del Tesoro Nacional, por la suma de Doce Mil Balboas (B. 12.000.00) y a favor del señor Ezequiel Ledezma, en concepto del valor de la finca arriba descrita.

Adviértase al indemnizado que dicha suma no se hará efectiva hasta tanto se firme o inscriba en el Registro Público la correspondiente escritura de traspaso a nombre de la Nación, en la cual debe incluirse el punto b) de la parte motiva de la presente Resolución.

Dése conocimiento al Ministerio de Hacienda y Tesoro para los fines de su resorte.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

El Ministro de Obras Públicas.

MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5459

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5459.—Panamá, Noviembre 23 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 13 de Octubre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, 14 días de vacaciones proporcionales al señor Eleuterio Solano M., ex-Guardián de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Julio a Diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5460

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5460.—Panamá, Noviembre 23 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 16 de Noviembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, 13 días de vacaciones proporcionales al señor Alberto Mendoza, ex-Carpintero de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Octubre de 1949 a Febrero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5461

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5461.—Panamá, Noviembre 23 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 30 de Agosto del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, 21 días de vacaciones proporcionales al señor Roberto Legrand, ex-

Chofer de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio de 1949 a Enero de 1950.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

RESUELTO NUMERO 5462

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5462.—Panamá, Noviembre 23 de 1950.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la sentencia que con fecha 27 de Septiembre del año en curso, dictó el Juzgado Superior del Trabajo, 18 días de vacaciones proporcionales al señor Julio Walters Jr., ex-Apuntador de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Junio a Diciembre de 1949.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,

Gilberto G. de Arco.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 328

Entre los suscritos, a saber: Manuel V. Patiño, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se denominará el Gobierno; y Gustavo Schay, con Cédula de Identidad Personal N° 28-31764, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato adicional al No. 349 del 14 de Junio de 1950:

Primero.—El Contratista se compromete formalmente a hacer en los planos del nuevo Hipódromo Nacional, los cambios y adiciones recomendados por el Arquitecto Arthur Froehlich, los cuales consisten en dar mayores facilidades para las apuestas, en el edificio de la Tribuna Principal y en la Casa del Club, cambios y adiciones que también afectan la estructura; rediseño completo del edificio del "Paddock" y diseño de dos nuevos edificios así: Uno adicional para oficinas en el área de establos y un establo de recibo.

Segundo.—En los trabajos a que se contrae la cláusula primera del presente documento, regirán las mismas estipulaciones que contienen los Artículos tercero y cuarto del Contrato No. 349 de

14 de Junio de 1950, que queda adicionado por este medio.

Tercero.—El Gobierno reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos adicionales de que trata este contrato, la suma de cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

Cuarto.—Este contrato requiere para su validez la aprobación del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los Cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Contratista ,

Gustavo Schay.

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

Refrendado:

HENRIQUE OBARRIO.

Contralor General de la República.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 754

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital de Santiago.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Rosario Lasso, como Enfermera Obstétrica, con asignación de B. 80.00 mensuales, para prestar servicios en el Hospital Provincial de Santiago.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de noviembre 15 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

DECRETO NUMERO 755

(DE 27 DE NOVIEMBRE DE 1950)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Delfia Botello y a la señora Rebeca de la Espriella de

la Cruz, Enfermeras de Hospitales, en la categoría de Asistentes de Jefe de Sala, para prestar servicios en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de noviembre 15 de 1950.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

Enfermeras, la señorita Estrada tiene ese derecho adquirido,

RESUELVE:

Concédese a la señorita Victoria Estrada su tercer sobresueldo de B/. 5.00, por cuatro años de servicio acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

CONCEDENSE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 16

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 16. Panamá, noviembre 15 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señora Francia Lara de Pérez, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su primer sobresueldo, a partir del 1º de noviembre de 1949;

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de junio, por el cual se reglamenta la profesión de Enfermeras, la señora de Pérez tiene ese derecho adquirido,

RESUELVE:

Concédase a la señora Francia Lara de Pérez su primer sobresueldo de B/. 5.00 por cuatro años de servicios acumulado.

Comuníquese y publíquese.

ARNULFO ARIAS.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

MARIA S. DE MIRANDA.

RESOLUCION NUMERO 17

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 17. Panamá, noviembre 15 de 1950.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que la señorita Victoria Estrada, ha hecho por el conducto regular, formal solicitud para que se le reconozca su tercer sobresueldo, a partir del 1º de diciembre de 1950;

2º Que de conformidad con los Artículos 19, 20 y 21 del Decreto Ejecutivo N° 578 de 29 de junio, por el cual se reglamenta la profesión de

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 176

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 176.—Panamá, 19 de Octubre de 1950.

El señor Rafael Agostini, Representante de Laboratorios Extranjeros, establecido en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Eli Lilly Pan-American Corp., de Indianapolis, Ind., E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: 24 tubos de 20 Tabs. Hipodérmicas Sulfato de Codeína, conteniendo cada tableta 0.016 Gm. de Sulfato de Codeína: lo que hace un total de siete gramos con sesenta y ocho centigramos (7.68 Gms.). Un (1) tubo de 1000 tabletas hipodérmicas Sulfato de Codeína, conteniendo c/tableta 0.016 Gm.; lo que hace un total de diez y seis gramos (16 Gms.). 24 tubos de 20 Tabletillas Hipodérmicas Sulfato de Codeína, conteniendo c/tableta 0.0325 Gm.; lo que hace un total de quince gramos con sesenta centigramos (15.60 Gms.). Un (1) tubo de 500 tabletas hipodérmicas Sulfato de Codeína, conteniendo c/ tableta 0.0325 Gms. de Sulfato de Codeína; total: Diez y seis gramos con veinticinco centigramos (16.25 Gms.) 24 x 20 Tabs. Hip. Sulfato de Morfina conteniendo c/Tab. 0.016 Gm.; total: 7.680 Gms. 1 x 500 T. H. Sulfato de Morfina, cont. c/T. 0.016 Gm. Sulf. de Morf.; Tot: 8 Gms. 1 x 100 T. H. Sulf. de Morfina, cont. c/T. 0.0325 Gm.; Tot: 3.25 Gms.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º—Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º—Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º—Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor R. Agostini

permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública,

DR. ROBERTO SANDOVAL.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

José Gmo. Méndez de Roux,

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Recurso de inconstitucionalidad de los arts. 74 y 75 de la Ley 60 de 1946 presentada por Julio Miranda.

(Magistrado ponente: Ricardo A. Morales)

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos cincuenta.

Vistos: El Abogado Julio Miranda demanda que los artículos 74 y 75 de la Ley 60 de 1946 sean declarados inexecutable por ser violatorios de la Constitución Nacional.

Expone el denunciante:

"El artículo 74 dispone que el demandado en juicio de alimentos debe pagar las pruebas que use en su defensa, en cambio el artículo 73 de dicha ley exonera al demandante de ese gasto;

El artículo 75 impone a los Fiscales del Circuito, que son empleados pagados por el Estado, la atribución de promover los juicios de alimentos, es decir, exime al demandante de la carga de pagar abogado y somete al demandado a sufragar esos honorarios;

También el artículo 75 obliga a los abogados a representar gratuitamente a los demandantes de alimentos, dejando en libertad al abogado del demandado para exigir honorarios".

Y luego arguye:

"Sin desconocer que la materia requiere legislación apropiada y equitativa, me parece que los artículos 74 y 75 de la ley 60 de 1946, son contrarios a lo dispuesto por el artículo 21 de nuestra Constitución, pues establecen una posición ventajosa y personal, privilegiada, en favor de unos litigantes y profesionales, en perjuicio de otros.

Espero, Honorables Magistrados que ésta encuesta se resuelva, para saber si hay —como lo presume— disposiciones legales que crean privilegio en favor de unos y en perjuicio de otros, ante los mismos Tribunales de Justicia".

El Jefe del Ministerio Público al emitir concepto sobre la presente demanda ha hecho la siguiente exposición:

"Estima el demandante que estas disposiciones son contrarias" a lo dispuesto por el artículo 21 de nuestra Constitución, pues establecen una posición ventajosa y personal, privilegiada, en favor de unos litigantes y profesionales, en perjuicio de otros. Veamos si en realidad ello es así.

El texto constitucional referido está redactado en los términos siguientes:

"Artículo 21.—Todos los panameños y extranjeros son iguales ante la Ley.

No habrá fueros o privilegios personales ni distinciones por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas, pero la Ley podrá, por razones de salubridad, moralidad, seguridad pública y economía nacional, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinadas actividades a los extranjeros en general. Podrán, asimismo la Ley o las autoridades, según el caso, tomar medidas que afecten exclusivamente a los nacionales de determinados países en caso de guerra o de conformidad con lo que se establezca en tratados públicos.

Los derechos políticos se reservan a los nacionales, salvo lo dispuesto en el artículo 192".

Como es fácil advertirlo, el mandato constitucional excluye la posibilidad jurídica de la existencia de fueros o privilegios personales, y de distinciones por razón de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión o ideas políticas, por lo cual no es posible en modo alguno hacer extensiva la prohibición que establece a motivos diferentes de los que de modo claro y preciso ha señalado.

"La sola lectura del primero de los artículos impugnados revela que se concreta únicamente a fijar ritualidades o normas de procedimiento encaminadas a darle oportunidad de adecuada defensa de sus intereses a los demandados en los juicios de alimentos, y que su contenido de ninguna manera contraría el principio de la igualdad ante la Ley, consagrado por el constituyente, sino que más bien tiende a que tenga eficacia en las actividades procesales que han de proceder a la ejecución de los fallos respectivos.

"El otro artículo establece competencia respecto de la clase de juicios mencionada, instituye atribución especial a cargo de los Fiscales de Circuito y Personeros Municipales, y ordena que los abogados en ejercicio presten gratuitamente sus servicios a los interesados que les soliciten la promoción de tales juicios. Las dos medidas últimas tienen sin lugar a dudas notorios inconvenientes en la práctica, como resulta de la experiencia habida en el lapso que lleva de vigencia la Ley 60 de 1946. Pero esto no puede servir de fundamento a la conclusión de que están viciadas de inconstitucionalidad por entrañar privilegio personal o distinción de los prohibidos en el artículo 21 del Estatuto Fundamental."

La Corte está en un todo de acuerdo con la tesis que sustenta el Jefe del Ministerio Público con relación a la denuncia de inconstitucionalidad bajo examen.

Además, ya la Corte, por sentencia de 19 de julio del año en curso, se pronunció sobre el mismo tema al declarar que era executable el inciso 3º del artículo 75 de la Ley 60 de 1946.

En consecuencia, la Corte Suprema de Justicia en nombre de la República y en ejercicio de potestad constitucional, niega la demanda interpuesta.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(Fdo.) Ricardo A. Morales.—(fdo.) Publio A. Vásquez.—(fdo.) Enrique G. Abrahams.—(fdo.) Erasmo de la Guardia.—(fdo.) Rosendo Jurado (fdo.) Manuel Cajal y Cajal, Srio.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los fines legales avisamos al público y al comercio en general, que por Escritura número 2156 de 4 de Diciembre de 1950, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a Juan de Dios Calderón, la Cantina "Ferra de las Palmas", situada en la Calle L. número 7 de esta ciudad.

Panamá, Diciembre 5 de 1950.

Por "Club Americano",

Walter Roski.

L. 23.343

(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

Emma Taxia Conte, Sria. ad. interim del Juzgado del Circuito de Coclé, en funciones de Alguacil Ejecutor, para conocimiento del público, mediante este aviso que por providencia de fecha primero de los corrientes dictada en la solicitud presentada por Delia Urriola de Geneagi por medio de apoderado para que se le otorgue permiso para la venta de la parte que les corresponde a sus menores hijos Rosa María Geneagi Urriola y Nixa Helena Geneagi Urriola en una propiedad que mantiene pro-indivisa se han señalado las horas hábiles del tres de Enero próximo para que tenga lugar la diligencia de remate de las dos terceras partes de la finca número 5190, inscrita al Tomo 550, Folio 494; del Registro de la Propiedad, Sección de Coclé. Será postura admisible para este remate la que cubra la suma de seiscientos balboas (B/. 600.00) que es el valor de la parte de la finca que se trata de vender haciendo

constar que para acreditarse como postor es preciso depositar en la Secretaría el cinco por ciento del valor de la finca que se trata de rematar.

Para que sirva de requerimiento al público fijo este aviso de remate en la Secretaría del Juzgado y ordeno que se fijen otros en lugares públicos de la población hoy, cuatro de Diciembre de mil novecientos cincuenta, remitiendo varios ejemplares al señor Juez Municipal de Natá, para que los haga fijar y entregue varias copias al interesado para su publicación en un periódico de la ciudad de Panamá, y en la Gaceta Oficial.

Emma Taxila Conte,
Sria. Ad. Interim.

L. 23.587
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que de conformidad con el Artículo 51 de la ley 77 de 1941 y lo resuelto por el señor Administrador en Resolución de cinco (5) de Diciembre del presente año, se ha señalado el día doce (12) de Enero de 1951, para que dentro de las ocho de la mañana y las doce del día, se lleve a cabo el remate en licitación privada del siguiente bien, de propiedad de la Caja de Ahorros.

Finca número diez y ocho mil cuatrocientos ocho (18.408), inscrita al Folio 214 del Tomo 450, Provincia de Panamá, que consiste en casa de un solo piso, paredes de bloques de cemento, pisos de cemento, techo de hierro acanalado, construida sobre el lote de propiedad del Municipio de La Chorrera, situado en la Avenida Central o Carretera Nacional de dicha población, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, con la mencionada Avenida; por el Sur, con lote desocupado; por el Este, con casa del señor Juez Pérez; y por el Oeste, con casa del señor Juan Platañotis. El terreno tiene una superficie de cuatrocientos cincuenta (450) metros cuadrados y las siguientes medidas lineales: Norte y Sur, nueve (9) metros; Este y Oeste, cincuenta (50) metros. La casa mide cuatro (4) metros ochenta y seis (86) centímetros de frente, por diez y seis (16) metros de fondo, ocupando una superficie de ocho (8) metros cuadrados con noventa y un (91) decímetros cuadrados, y limita por todos sus lados con terreno libre del lote donde está construida.

La base del remate es la suma de mil seiscientos sesenta y cinco balboas (B/. 1.665.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos la base del remate. Para habilitarse como postor se requiere una solicitud escrita, acompañada de un depósito en efectivo, en Cheques de Gerencia o Certificado del cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Las posturas serán admitidas desde las ocho de la mañana hasta las once del día. De esa hora en adelante, y hasta las doce del día, se oirán pujas y repujas, no menores de diez balboas (B/. 10.00) cada una. El bien será adjudicado provisionalmente al mejor postor y el rematante que no cubra el importe del bien rematado, dentro de los cinco (5) días siguientes, perderá el depósito efectuado para habilitarse como postor.

La Caja de Ahorros se reserva el derecho de rechazar toda propuesta que considere inconveniente a sus intereses.

Los interesados pueden obtener cualquier otro informe adicional en las oficinas de la Caja de Ahorros.

Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

G. A. de Roux,
Administrador.

L. 23.555
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Administrador de la Caja de Ahorros de Panamá, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo resuelto por esta Administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 51

de la Ley 77 de 1941, y debidamente autorizado por la Junta Directiva, se ha señalado el día cinco (5) de Enero de 1951, entre las ocho de (8) y las doce (12) de la mañana, para llevar a cabo el remate en licitación privada, de los siguientes bienes de propiedad de la Caja de Ahorros:

Finca número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve (4.469), inscrita al Folio doscientos sesenta (260) del Tomo trescientos noventa y nueve (399) del Registro de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un lote de terreno marcado con el número dos (2) de la Manzana once (11) de Río Hato, con una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados y dos (2) casas en él construidas, de un solo piso cada una, paredes de bloques de concreto y techo de zinc, situadas en la población de Río Hato, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, linda con el lote número cuatro (4); por el Sur, con Calle Tercera Norte; por el Este, con la Avenida Primera Este; y por el Oeste, con el lote número uno (1). Medidas lineales del terreno: por el Norte y el Sur, treinta (30) metros; por el Este y el Oeste, veinte (20) metros. Medidas de las casas: la primera mide por el Norte y el Sur, diez (10) metros; por el Este y el Oeste, doce (12) metros, ocupando una superficie de ciento veinte (120) metros cuadrados; la segunda, tiene por el Norte y el Sur, ocho (8) metros; por el Este y el Oeste, diez y seis (16) metros, o sean ciento veintiocho (128) metros cuadrados.

Finca número cuatro mil cuatrocientos setenta (4.470), inscrita al Folio doscientos sesenta y cuatro (264) del Tomo trescientos noventa y nueve (399) Sección de Coclé, que consiste en un lote de terreno distinguido con el número cuatro (4) de la manzana once (11) de la población de Río Hato, con una superficie de seiscientos (600) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: por el Norte, linda con el lote número seis (6), y mide treinta (30) metros; por el Sur, linda con el lote número dos (2), y mide treinta (30) metros; por el Este, linda con la Avenida Primera Este, y mide veinte (20) metros; y por el Oeste, con el lote número tres (3) y mide veinte (20) metros.

Será postura admisible la que venga en pliego cerrado y cuya oferta, no sea menor que la base del remate. Para habilitarse como postor hay además que acompañar un depósito del cinco por ciento (5%) de la base del remate en dinero, Cheque de Gerencia o Certificado.

Las posturas serán admitidas hasta las once (11) de la mañana del día señalado y de esa hora hasta las doce (12) del día se oirán las pujas y repujas no menores de diez balboas (B/. 10.00), y luego será adjudicado provisionalmente el bien o bienes al mejor postor.

La persona que resulte favorecida con la adjudicación provisional, que no pague el importe de la Finca o Fincas dentro de los cinco (5) días siguientes, perderá el depósito hecho para habilitarse como postor. La Administración de la Caja de Ahorros suministrará a los interesados cualquier informe adicional no incluido en este aviso.

Panamá, 5 de Diciembre de 1950.

G. A. de Roux,
Administrador.

L. 23.556
(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

La Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintiocho (28) de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y las doce de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del siguiente bien cuya venta judicial ha sido decretada en la ejecución que adelanta Henry Mehl contra Jorge Alberto y John White Brown;

Finca número 277, inscrita al folio 320, tomo 33, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca está situada en Bajo Mono, distrito de Boquete y consiste en terreno de los llamados indultados, cultivado de café, de 17 hectáreas con 9.526 metros cuadrados, y alinderada así: Norte, barrancos de cerro Horqueta; Sur, Barrancos de Quil; Este, Barran-

cos de Cerro Horqueta y Río Caldera; Oeste, Barrancos de Quíel y terrenos de Vidal viuda de Valenzuela y Abel Tpiro.

Tiene valor registrado en el Catastro de trece mil balboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Debe consignarse previamente en la Secretaría del tribunal el cinco por ciento del valor del bien, en garantía de solvencia para habilitarse como postor.

David, noviembre 23 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2897

(Primera publicación)

EDICTO DE REMATE

La que suscribe, Secretaría del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el miércoles 27 de diciembre del año en curso para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la PRIMERA licitación del bien embargado en la ejecución que adelanta Alberto Escudé Suriol contra Ulises Urriola, el cual se describe así: Tercera parte de la finca N° 4.577, inscrita al folio 436, tomo 367, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Esta finca, que está ubicada en Boquete, tiene un valor registrado en el Catastro de setecientos cincuenta balboas.

Se admitirán ofertas que cubran las dos terceras partes del avalúo hasta las cuatro de la tarde del día señalado porque de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa en la Secretaría del tribunal del cinco por ciento en garantía de solvencia.

David, noviembre 22 de 1950.

Dora Goff,
Secretaria.

L. 2898

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que la señora Carmen María de Olmeda, mujer, mayor de edad, casada, comerciante, vecina del Distrito de Capira, ha solicitado un título constitutivo de dominio sobre una casa que ha construido a sus expensas en el Distrito de Capira sobre un solar Municipal en dicho Distrito, casa que mide diez metros y medio de frente y siete metros de fondo, de paredes de bloques, techo de zinc acanalado, y piso de cemento, de una sola planta baja. La construcción es mixta y su parte frontal está destinada y acondicionada como Estación para expendio de gasolina, el medio tiene sección dedicada a depósito y oficina y al fondo vivienda de dos cuartos con servicios sanitarios modernos; a la mano derecha de la construcción hay un anexo de bloques y techo de zinc, dedicado a taller de reparaciones de carros y hay construida también una zanja de mampostería para el engrase de carros de automóviles. La edificación descrita limita por el Norte, Sur, y Oeste, con el lote sobre la que está construida; y por el Este, con la Carretera Nacional. El lote Municipal donde está edificada la casa descrita limita por el Norte con lote ocupado por José Pujol, por el Sur, con lote de Leopoldo Medina; por el Este con la Carretera Nacional y por el Oeste, con terrenos desocupados. Y mide veinte metros de frente por treinta metros de fondo, es decir que tiene cabida superficial de seiscientos metros cuadrados.

Para que todas las personas que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud lo hagan oportunamente se fija el presente edicto en lugar público de este

despacho por un término de treinta días, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

L. 23.567

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Manuel López, se ha dictado auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, noviembre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En consecuencia, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Manuel López, desde el día 24 de Julio de 1950, fecha de su fallecimiento en esta ciudad.

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Amelia Cordero de López, en su condición de cónyuge supérstite.

Que se presenten a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio.

Se tiene al señor Administrador General de Rentas Internas como parte en la sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

Fíjese y publíquese los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Jorge A. Rodríguez B.—(fdo.) Eduardo Ferguson M., Secretario".

Por tanto, para notificar a los interesados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por un término de treinta días, hoy noviembre veinte de mil novecientos cincuenta y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

El Juez,

JORGE A. RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 23.189

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Licenciado Marcelino Jaén a nombre de la señora Laura Herrera de Urriola para que se abra la sucesión intestada de Fabio Urriola H., se ha dictado el auto en cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinticuatro de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

DECLARA:

a). Que está abierto el juicio de sucesión de Fabio Urriola Herrera desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce.

b). Que es heredera sin perjuicio de terceros su madre Laura Herrera de Urriola, natural y vecina del distrito de Aguadulce.

Y ORDENA:

c). Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión todas aquellas personas que estimen tener algún interés en él.

d). Que se fije y publíquese el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.

se.—(fdo.) Raúl E. Jaén P.—El Secretario, (fdo.) Víctor A. Guardia, Secretario”.

Y para que sirva de formal aviso a quienes interese, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez por lo menos en la Gaceta Oficial.

Dado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta.

El Juez,

El Secretario,

L. 8364

(Segunda publicación)

RAUL E. JAEN P.

Víctor A. Guardia.

EDICTO NUMERO 167

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Guillermo González Martinelli, varón, mayor de edad, panameño, vecino de San Francisco, Provincia de Veraguas, soltero, agricultor y con cédula de identidad personal N° 58-1162, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado “Nombre de Dios”, ubicado en el citado Distrito de San Francisco de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con setecientos cincuenta metros cuadrados (43 Hts. 0750 m.c.), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de Alfredo Ramos en una extensión de 330 metros y con terrenos libres en una extensión de 672 metros;

Sur, terrenos libres en una extensión de 83 metros; Este, Camino de San Francisco a Garabali en 857 metros de extensión; y

Oeste, Camino de San Francisco a Santa Fé en una extensión de 1560 metros.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de San Francisco por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 752

(Segunda publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO NUMERO 168

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Raúl Arosemena Jr., varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, casado en el año de 1947, industrial y con cédula de identidad personal N° 61-2875, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno denominado “La Libertad”, ubicado en el citado Distrito de Soná, de una superficie de treinta y nueve hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados (39 Hts. 4759 M2), situado dentro de los siguientes linderos:

Norte, terrenos nacionales ocupados por Felipe Rodríguez y Rosario Marciaga;

Sur, Camino de Las Palmas;

Este, Ricardo Martinelli y parte del camino de Las Palmas; y

Oeste, Rosario Marciaga y parte del camino de Las Palmas.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Soná por el tér-

mino legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere lesionado en sus derechos con esta solicitud ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

L. 752

(Segunda publicación)

A. R. RUIZ.

E. Rangel.

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Cesáreo Quintero se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice: “Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 2852.—David, Noviembre veinte de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión de Cesáreo Quintero desde el 17 de mayo de 1949 cuando tuvo lugar su defunción; y,

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la cónyuge supérstite Etelvina Rivera viuda de Quintero.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él.

Se ordena, asimismo, que se fije y publique edicto en los términos del artículo 1601 del C. J.

Cópiese y notifíquese.—(fdos.) A. Candanedo, Juez 1° del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria”.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del tribunal por el término de treinta días.

David, noviembre 21 de 1950.

El Juez,

La Secretaria,

A. CANDANEDO.

Dora Goff.

L. 2872

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hipólito Sanjur Jr., mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, natural y vecino de este Distrito residente en Pueblo Viejo de esta comprensión, con cédula de Identidad Personal número 25-280 se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de ocho (8) años de edad, con una mancha blanca en la frente y la pata derecha de atrás también blanca, marcado en la paleta derecha y el cuarto izquierdo así (...?) sin señal de sangre, por encontrarse vagando hace como un año por el lugar de Pueblo Viejo sin conocersele dueño alguno. De conformidad con lo establecido por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fijan avisos en esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de este Distrito y se enviará copia de este Edicto al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en su debido tiempo o sean treinta (30) días hábiles, de lo contrario se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Tolé Septiembre 2 de 1950.

El Alcalde Municipal,

El Secretario,

(Primera publicación)

ARTURO A. CASTRELLON.

Juvenal Sanjur.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, EMPLAZA por este medio a Shirley Backer, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, y notificare del auto de proceder dictado en su contra, el cual dice en su parte resolutive lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, quince de agosto de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo en parte con la opinión Fiscal "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Alfredo De León, panameño, natural de Chitré, de 25 años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-41553 y con residencia en Calle 27 Oeste, casa 36, cto. 11, altos; Shirley Backer, de generales desconocidas; Lay Yau, de nacionalidad china, de 34 años de edad, soltero, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 8-21132 y con residencia en Calle 23 Este, Bis, casa 8, cto. 8; y Fue Yau Koo, de nacionalidad china, de 50 años de edad, casado, comerciante, portador de la Cédula de identidad personal número 1293 y con residencia en Calle 12 de Octubre, casa 5 bajos, por infracciones de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal en relación con el Capítulo VI del mismo Título y Libro, o sea, por el delito de hurto, los dos primeros y como encubridores los últimos.

Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas que deseen hacer valer en el juicio oral el cual se fijará oportunamente.

Fundamento: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José F. Henríquez, Secretario".

Se excita a todos los habitantes de la República, para que denuncien el paradero del procesado, con la advertencia de que serán juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido llamado a juicio, si sabiendo el paradero, no lo denunciaren, salvo las excepciones que hace la ley procesal.

Se solicita a las autoridades del orden político o judicial que ordenen la captura del acusado si conocieren su paradero.

Se advierte al acusado, que de no presentarse en el término fijado en este edicto, se considerará su ausencia como un indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación que la ley concede, y se seguirá el juicio por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, hoy catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena remitir copia a la Gaceta Oficial, para que sea publicada en dicho órgano oficial por cinco veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El suscrito, Personero Segundo Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita y emplaza a Plácido Vanegas, varón, mayor de edad, maquinista, soltero, panameño, de 27 años de edad, con cédula N° 47-32132, quien reside en la Calle 20 Este bis, casa 15, cuarto 6 y que también puede ser localizado en la cantina Chucuchuco", para que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a rendir indagatoria en las diligencias sumarias que se instruyen en su contra, por el delito de apropiación indebida, con el apercibimiento de que no haciéndolo así será considerada su ausencia como indicio

grave en su contra con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República de Panamá, para que manifiesten el paradero del mencionado Plácido Vanegas, so pena de ser castigados como encubridores si sabiéndolo no lo hicieron oportunamente, salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las autoridades de la República, para que denuncien a este Ministerio el paradero del emplazado, a fin de proveer los medios necesarios para su presentación.

Por tanto, se libra y firma el presente Edicto, en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día veintitrés de Octubre de mil novecientos cincuenta y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

FEDERICO CARCHERI.

El Secretario,

Santiago Quintero C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

El Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza, a Emmett James Runnels, a fin de que, dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal, a notificarse del auto de enjuiciamiento que ha sido dictado en su contra por el delito de "Lesiones por Imprudencia".

La parte esencial de dicho auto dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Mayo once de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión fiscal, "Llama a responder en juicio criminal en estas sumarias", a Emmett James Runnels, mayor de edad, natural de los Estados Unidos de Norte América, casado, mecánico, residente en Carundú número 2110 A y con Cédula de Identidad Personal de la Zona del Canal (de Panamá), N° 271152, por el delito de "Lesiones por Imprudencia", o sea por infractor de disposiciones contenidas en el Título XII, Capítulo II del Código Penal y no se ordena su detención preventiva, por no permitirlo nuestro procedimiento.

Provea el enjuiciado, los medios a su defensa, para lo cual, se le notificará este auto personalmente a fin de que nombre abogado que lo defienda en la presente causa criminal.

De cinco (5) días gozan las partes interesadas, para que dentro de ese término, aduzcan las pruebas que estimen favorables, para practicarlas el día y hora de la Vista Oral, la cual señalará el Tribunal oportunamente.

Fundamento de Derecho: Artículos 2147 del Código Judicial y 84 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—El Secretario (Fdo.) José Félix Henríquez".

Se advierte al interesado que si no se presenta dentro del término fijado, se considerará su ausencia como indicio grave en su contra, no se le concederá el beneficio de excarcelación y el juicio seguirá por los estrados del Tribunal, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a todos los habitantes de la República para que denuncien el paradero del acusado si lo supieren, salvo las excepciones de la Ley, y a las autoridades del orden político y judicial se les suplica que ordenen la captura del enjuiciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente Edicto número 14 en el lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos cincuenta a las diez de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial a fin de que sea publicado en dicho órgano del Estado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

VICENTE MELO O.

El Secretario,

José Félix Henríquez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 12 de Diciembre de 1950

CUADRO NUMERO 144 DE 9 DE MAYO DE 1950

Casa Fastlich, objetos, artículos, material de propaganda 6 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...			
Hmian Corp., inodoros, lavatorios completos 319 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	2.974		
Auto Service, cargador de acumuladores 2 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	2.879		
Cia. Panameña de Aceite, resina de madera 70 bultos vapor Guayaquil de Nueva Orleans por...	91		
Sasso y C ^o , hilo de algodón en carretes 7 bultos vapor Eucadía de Glasgow por...	1.823		
Sasso y C ^o , resina de madera 20 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	2.179		
Felicia Chen de Chan, cinturones, hebillas, cuerdas, 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	649		
Riba Smith Cia., Ltda., mantequilla, salchichas, queso 8 bultos vapor Koldinghus de Copenhagen por...	444		
Sasso y C ^o , hilo de algodón en carretes 7 por Eucadía de Glasgow por...	364		
Wholesale Tire Supply, llantas, tubos, medidores etc., 171 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	892		
Transportes Panameños, repuestos para autos 1 bulto vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...	3.614		
Frigorífico Endara, lámparas eléctricas 1 bulto vapor Santa Luisa de Nueva York por...	267		
Roberto Motta y Cia., muebles de aluminio 7 bultos vapor Seafarer de Los Angeles por...	162		
Fáb. Nacional de Espejos, vidrios para ventanas 26 bultos vapor Bunekom de Amberes por...	25		
Francisco Pereira, cueros curtidos 7 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	559		
Geo. F. Novey, fieltro asfaltado 300 bultos vapor Amer. Mormacland de San Francisco por...	1.945		
Imprenta Hernández, papel para cuadernos de escolares 34 bultos vapor Mormacland de Seattle, Wash. por...	675		
Auto Servicios, herramientas y gatos hidráulicos 7 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	472		
Radio Pictures of Panama, películas 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por...	833		
Aristides Romero, pastas, arvejas 80 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	140		
Geo. Agropecuario e Industrial, leche evaporada 400 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	418		
Carlos Benner, pieles de calzado 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	2.041		
Importadora Selecta, cueros curtidos para calzados 13 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	1.060		
Ah Chu, cacao en polvo, té y levadura 90 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.573		
Ah Chu, jugo de Albaricoques 100 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	637		
Ah Chu, fideos chinos 100 bultos vapor Mormacland de San Francisco por...	480		
Ah Chu, manteca pura de cerdo 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	538		
Ah Chu, cebollas 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	443		
Ah Chu, harina de trigo duro 200 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	119		
Ah Chu, aceite de semilla 25 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	976		
Imprenta La Católica, papel para imprenta 7 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...		236	
Rodolfo A. Barraza, resina de madera para fabricación 10 bultos vapor Levers Bend de Nueva Orleans por...		157	
Mueblería La Europea, colchones de algodón 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		344	
Ferretería Shanghai, planchas eléctricas 7 bultos vapor Santa Margarita de Nueva York por...		279	
El Enapalme, máquinas para vender maní 42 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		198	
Miguel Arbalza, depurativos, jarabe etc., 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		687	
Agencias Escoffery, cepillos, mangos 27 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...		263	
Octavio Méndez, tela de lino, persianas 2 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		290	
Moisés Lachman, camisetas de punto de alg. 1 bulto vapor Manto de Veracruz por...		215	
Eusebia A. González, resortes para camas 11 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...		267	
Daniel Lozano Román, utensilios cápsulas medicinales 31 bultos vapor Pereira de Barranquilla por...		1.055	
Julio Anzola, mangos, escobas para barrer patios 17 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		255	
Cia. Mayorista Ltda., cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		227	
Emoot & Paredes, un carro buick N ^o 52973475, 1 bulto de Zona del Canal por...		55	
Smooth & Paredes, un carro Plymouth N ^o 18-115-235, 1 bulto de Zona del Canal por...		1.500	
Kito Chen, harina de trigo 150 bultos vapor Seafarer de Tacoma, Wash. por...		1.000	
Piomería Nacional, tazas de loza para inodoros 37 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		700	
Panama Autos, llantas de caucho 115 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		786	
Horna Hermanos, cebollas 150 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		2.357	
Novedades Antonio, artículos de vidrios para uso doméstico 134 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...		165	
Almacenes El Ancora, alambre galvanizado 50 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...		295	
Cia. Productos Pro-Lácteos, cacao, leche en polvo etc., 93 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...		359	
Cia. Mayorista, frijoles red kidney 15 bultos vapor Andino de San Antonio por...		1.930	
Bazar Español, corralitos de madera 6 bultos vapor Ancón de Nueva York por...		176	
Aristides Romero, peras, maíz tierno, salsa, jugos etc., 965 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...		163	
Linda Maduro, machetes N ^o 623, 84 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...		4.039	
Bazar Español, crema, hojas, navajas 3 bultos vapor Santa Inés de Nueva York por...		751	
R. E. Fábrega, galletas finas 2 bultos vapor Boskoop de Amsterdam por...		528	
Gervasio García, guitarras 2 bultos vapor Nereide de Barcelona por...		41	
Rodríguez y Rubio, espoletas, taladros, pei-		236	

nes etc., 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por...		vapor Ancón de Nueva York por...	351
Geo. F. Novey, cuchillos, picos, mangos etc., 37 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	192	Villanueva y Tejeira, vidrios ornamentales 4 bultos vapor Oregon Star de Liverpool por...	160
Townshend e Hijo Cia., papel para máquinas 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	811	Mercedes Chen de Chan, maíz, piñas salsa de tomate etc., 410 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	1.468
La Oficina Ideal, archivadores y guías 5 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	84	Casa Zardón, jugo de frutas no tropicales 200 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	579
Universal Films, películas 1 bulto vapor Ancón de Balboa...	101	La Importadora, manteca de puerco 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	219
S. C. de Obaldía, utensilios, efectos personales 29 bultos vapor Reina del Pacifico de Cartagena por...	567	Aristides Romero, harina de trigo 285 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.440
Universal Films, películas 9 bultos vapor Bennekem de Colón...	60	Antonio Domínguez y Hnos., camisetas de algodón 6 bultos vapor Tungus de Osaka por...	1.335
Cia. Mayorista, lentejas grandes 15 bultos vapor Andino de Talcahuano por...	560	Alejandro González R., aceite de citronela artificial 2 bultos vapor Panamá de Nueva York por...	140
F. Icaza y Cia., repuestos para tractores 2 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	333	Fábrica Nacional de Calzado, badana para forros de calzado 2 bultos vapor Santa Luisa de Nueva York por...	930
F. Icaza y Cia., repuestos para tractores 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	27	Bolívar Márquez, ozomulsión, aceite de hígado de bacalao 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	255
Econogas, accesorios para refrigeradoras eléctricas 1 bulto vapor Fiador Knot de Nueva York por...	48	Soto y Soto Cia. Ltda., millo seco para la fabricación de escoba 63 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...	2.629
Gerardo García, cojines, jabón, tela, algodón etc., 56 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	189	Kito Chen, jugo de manzana 99 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	290
	782	Kito Chen, guisantes en latas, jugo de toronja 39 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	178
		Rodolfo Moreno, harina de trigo 150 bultos vapor Seafarer de Tacoma por...	700
		Ruiz Alvarez, gotas, ungüento etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...	362
		Enrique Halphen, remolacha, salsa, gelatina 105 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	517
		Casa Chial, cebollas frescas 100 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	110
		Luis E. Uribe, rabes de cerdo 25 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	460
		Aristides Romero, galletas de soda, galletas de dulce 45 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	392
		Rodolfo Moreno, galletas de soda 20 bultos vapor Darién de Nueva Orleans por...	193
		Guillermo N. Boyd, toneladas de alfalfa 992 bultos vapor Santa Flavia de Los Angeles, California por...	2.689
		Guillermo N. Boyd, aceite de hígado de bacalao 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por...	237
		Aristides Romero, lentejas argentinas 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	45
		Wiznitzer Bros. Inc., pijamas 5 bultos vapor Amer. Reporter de Yokohama por...	283
		Wiznitzer Bros. Inc., pijamas y pañuelos 7 bultos vapor Amer. Reporter de Yokohama por...	2.194
		Almacenes Martín, hierro galv. y corrugado 111 bultos vapor Bennekem de Amberes por...	2.104
		O. de Obaldía y Cia., tinta para imprimir 25 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	14
		M. Cattán, cebollas 50 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	55
		Pablo Otón, pájaro turgial 1 bulto vapor Pereira de La Guayra por...	2
		Eduardo Franceschi, camión "GMC" N° 980698150, 1 bulto de Zona del Canal por...	1.200
		Aserradero "El Encanto", lancha "Kernath N° 41104", 1 bulto de Zona del Canal por...	1.150
		Reinaldo de la Rosa, auto "Fargo" N° T-112-135184, 1 bulto de Zona del Canal por...	600
		Villanueva y Tejeira, madera de pino 738 bultos vapor Seafarer de Santa Elena Oregon por...	5.575
		Lam Hermanos, tubería de hierro usada 10 bultos de Zona del Canal por...	8

CUADRO NUMERO 145 DE 10 DE MAYO DE 1950

Heurtematte & Arias, repuestos para auto 6 bultos vapor Trun de La Rochelle por...	950
Casa Ahfii, vegetales salados, salsa china, etc., 107 bultos vapor Amer. Reporter de Hong Kong por...	1.611
Guardia y Zubietta, chinelas, velos, adornos, de loza 7 bultos vapor Excallibr de Génova por...	307
R. Agostini, bolsas, matas para la cara 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	83
Mariano Arosemena y Cia., aceitunas, alcáparas etc., 80 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	305
Cia. Panamericana de Orange Crush, néctar, maíz, jugo de tomates etc., 645 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	1.857
Agencias Lumina, mezcladora de cemento completa 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...	1.627
Cia. Americana de Orange Crush, jugo de manzana, pasas de uva 170 bultos vapor Seafarer de San Francisco por...	525
Cia. Americana de Orange Crush, piña en latas 50 bultos vapor Normacland de San Francisco por...	246
Cia. Americana de Orange Crush, jugo de tomate 75 bultos vapor Normacland de San Francisco por...	301
Abraham Malca, tela de rayón 3 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	894
Aron Eisen y Cia., bastidor de hierro para camas 4 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	354
Homsany Hnos., telas de rayón y algodón 3 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	1.277
C. G. de Haseh, ácido, fenilo, sodio, agua oxigenada 53 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	299
C. G. de Haseh, mixtura, pintura etc., 10 bultos vapor Ancón de Nueva York por...	286
L. Martín, cerdo de raza fina 1 bulto vapor Darién de Nueva Orleans por...	267
C. G. de Haseh, jabón de castilla 10 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	180
Smoot Cia., parches frios, líquido etc., 3 bultos vapor Cape Avinof de Nueva York por...	183
Enrique Halphen, té, 75 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...	431
Félix B. Maduro, sábanas grandes 2 bultos	